



# Resolución Jefatural

N° 2018-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUNO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno; el Informe N° 2508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2549-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 77059-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 16, sobre *“Los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente”* de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *“Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado*

*de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto”;*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”;*

Que, el Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 29 de diciembre de 2020, establece que la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, a través Informe N° 483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUNO de fecha 03 de diciembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno remite información sobre los costos académicos por concepto de titulación para el año fiscal 2021, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2016 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”;

Que, por medio del Informe N° 2508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos por concepto de titulación para el año fiscal 2021 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016.

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...);”*

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la*

*normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, con Informe N° 2549-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de titulación para el año fiscal 2021 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Costos académicos por concepto de titulación para el año fiscal 2021 Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016 Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”

Institución		Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Juli”	
Costos Académicos		Costos de Titulación	
N°	Concepto de Pago	Monto en soles según TUPA	Trámite
1	Examen de suficiencia	100.00	Individual
2	Acta de examen de suficiencia	25.00	Individual
3	Constancia de egresado	10.00	Individual
4	Revisión de tesis	50.00	Individual
5	Constancia de no adeudar material educativo	10.00	Individual
6	Constancia de no adeudar pensiones (matrículas)	10.00	Individual
7	Record académico	10.00	Individual
8	Derecho de sustentación	200.00	Individual
9	Ficha de seguimiento académico	15.00	Individual
10	Certificado de estudios	150.00	Individual
11	Nómina de expedito	10.00	Individual
12	Resolución de conformidad de carpeta	10.00	Individual
13	Revisión de turnitin (Antiplagio)	30.00	Grupal
14	Formato de título	150.00	Individual
15	Registro de título	100.00	Individual